

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME C032/22-ED

Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la *Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio; la Resolución, de 9 de diciembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME, C032/22-ED; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo; en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.*

Junio 2023

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	1/16



ÍNDICE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	2
1. ¿Dónde se ha publicado y cuál es la fecha de publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria?	2
2. ¿Qué plazos lleva aparejados la publicación de la resolución?	2
3. ¿De cuánto tiempo disponen las entidades beneficiarias para la puesta en marcha de las oficinas Acelera Pyme?	3
4. ¿Cuáles son los instrumentos que permite la Convocatoria para el pago anticipado? ..	3
5. ¿Se requiere la constitución de garantías para la realización del pago anticipado?	4
6. ¿Durante cuánto tiempo debe estar constituido el aval?	4
7. ¿Qué documentación debo presentar para la solicitud de pago anticipado?	4
9. ¿Qué diferencia hay entre contratación y subcontratación?	5
10. ¿Existe un límite de plazo para la realización de subcontrataciones?	5
11. ¿Debo solicitar autorización a Red.es para la subcontratación del proyecto?	5
12. ¿Qué documentación tengo que presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones?	5
13. ¿Qué documentación adicional debo presentar en el caso de que la cuantía de la subcontratación supere los límites establecidos para los contratos menores establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?	7
14. ¿Puedo realizar una modificación del proyecto inicialmente presentado en el momento de la solicitud?	8
15. ¿Cuándo puedo presentar una solicitud de modificación de proyecto ante Red.es?	8
16. ¿Qué supuestos puedo alegar para solicitar una modificación de proyecto y en qué casos no será aceptada esta solicitud de modificación?	8
17. ¿En qué casos debo solicitar a Red.es una modificación de proyecto que conlleve un trasvase en las tipologías de gasto inicialmente declaradas?	9
18. ¿Qué gastos son subvencionables?	10
19. ¿Son subvencionables los gastos de campañas y otros gastos de publicidad y difusión de pago?	11

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	2/16



20. ¿Son subvencionables los gastos de kilometraje que se deriven del desplazamiento del personal adscrito a la OAP en el ejercicio de su actividad?.....12
21. Si la Convocatoria establece 3 meses para la puesta en marcha de la OAP, ¿sólo se cuenta con 20 meses para poder ejecutar el proyecto?12
22. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?12
23. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?13
24. En cuanto a los logos que corresponden a la Convocatoria OAP 2022, ¿habrá material de apoyo a las Oficinas para que generen su propio material?14
25. Si una entidad beneficiaria dispone de varias oficinas correspondientes a Convocatorias de ayudas distintas, ¿se debe duplicar esta información en la web?14
26. Si una entidad beneficiaria dispone de varias oficinas correspondientes a Convocatorias de ayudas distintas, ¿se debe crear una nueva cuenta de correo electrónico o se puede seguir utilizando el correo electrónico que se dispone de OAP?14
27. ¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica?15
28. ¿Tengo dudas en relación a la ejecución y justificación de la ayuda que no estén contempladas en estas FAQs?15

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. ¿Dónde se ha publicado y cuál es la fecha de publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria?

La publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria de ayudas 2022 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme se publicó en la Sede Electrónica de Red.es el día 13 de junio de 2023.

2. ¿Qué plazos lleva aparejados la publicación de la resolución?

De un lado, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es, se empieza a contar el plazo de un (1) mes para la constitución de garantías aparejadas a la solicitud del pago anticipado.

De otro lado, el plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	3/16



3. ¿De cuánto tiempo disponen las entidades beneficiarias para la puesta en marcha de las oficinas Acelera Pyme?

Las actividades para la puesta en marcha de las OAP no podrán tener una duración superior a 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión.

4. ¿Cuáles son los instrumentos que permite la Convocatoria para el pago anticipado?

Para aquellos beneficiarios que lo soliciten, **Red.es realizará un pago anticipado de hasta el 100% del total de la ayuda concedida, que tendrá la consideración de pago a cuenta**, según lo especificado en el apartado segundo del artículo 16 "Garantías y pago de las ayudas" de las Bases Reguladoras.

De esta forma, la entidad beneficiaria tiene la posibilidad de solicitar un pago anticipado parcial o total del importe de la ayuda concedida.

La solicitud del pago anticipado por parte de la entidad beneficiaria sólo podrá realizarse una vez y será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede electrónica de Red.es.

Para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido pago anticipado por importe inferior al 100% de la ayuda, se realizará el pago, tras justificación, por el importe de la ayuda restante y se procederá a la liberación de la garantía correspondiente.

En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento.

Asimismo, **los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio, C-014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA"** en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	4/16



5. ¿Se requiere la constitución de garantías para la realización del pago anticipado?

Sí, la realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el apartado quinto del artículo 16 “Garantías y pago de las ayudas” de las Bases Reguladoras y el Anexo III de la Convocatoria.

6. ¿Durante cuánto tiempo debe estar constituido el aval?

La garantía se liberará a la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados y se proceda a realizar el pago de la ayuda. Para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido pago anticipado, se realizará el pago por el importe de la ayuda restante y se procederá a la liberación de la garantía correspondiente.

7. ¿Qué documentación debo presentar para la solicitud de pago anticipado?

Para recibir el pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Formulario electrónico de pago anticipado, habilitado al efecto en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad.
- b) Ficheros adjuntos al formulario electrónico de pago anticipado:
 - **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia de la garantía aceptada en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y el resguardo de constitución de la garantía.
 - **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente bancaria IBAN (International Bank Account Number) a nombre del beneficiario en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	5/16



8. ¿Se puede subcontratar la ejecución del proyecto?

Sí, los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. **Esta subcontratación no podrá superar el 60% del importe del proyecto subvencionable.**

9. ¿Qué diferencia hay entre contratación y subcontratación?

Según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subcontratación cuando una entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

10. ¿Existe un límite de plazo para la realización de subcontrataciones?

No. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar durante todo el periodo (24 meses) que dura el plazo de ejecución del proyecto.

11. ¿Debo solicitar autorización a Red.es para la subcontratación del proyecto?

Sí, cuando el importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de dicha ayuda, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por Red.es.

12. ¿Qué documentación tengo que presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones?

La documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones es la siguiente:

- ✓ Formulario electrónico de solicitud de autorización de la subcontratación que estará habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.
- ✓ Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

Se deberá presentar una declaración responsable, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es, de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	7/16



13. ¿Qué documentación adicional debo presentar en el caso de que la cuantía de la subcontratación supere los límites establecidos para los contratos menores establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- ✓ Declaración responsable de las empresas a subcontratar por la que el subcontratista se compromete al cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Se deberá utilizar la plantilla que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es.
- ✓ Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	8/16



motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

En caso de que el importe de la ayuda sea superior a 60.000€ y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda deberá presentarse el modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes, sin fechar y sin firmar.

14. ¿Puedo realizar una modificación del proyecto inicialmente presentado en el momento de la solicitud?

Sí. Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

15. ¿Cuándo puedo presentar una solicitud de modificación de proyecto ante Red.es?

La solicitud de modificación de proyecto deberá presentarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

16. ¿Qué supuestos puedo alegar para solicitar una modificación de proyecto y en qué casos no será aceptada esta solicitud de modificación?

Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	9/16



b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.

c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

Sin embargo, no podrán autorizarse modificaciones que conlleven:

a) Prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la resolución de concesión.

b) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.

c) Alteraciones del máximo del presupuesto total subvencionable aprobado, del umbral exigido para cada tipo de gasto en la correspondiente convocatoria y/o de la cuantía de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto supere los importes aprobados, el beneficiario correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable.

17.¿En qué casos debo solicitar a Red.es una modificación de proyecto que conlleve un trasvase en las tipologías de gasto inicialmente declaradas?

En primer lugar, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la resolución de concesión los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos.

En segundo lugar, para los supuestos en los que los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8 superen el 20% entre tipología de gastos, la entidad beneficiaria deberá realizar una solicitud de modificación de proyecto, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de Red.es. Adicionalmente, junto con el formulario de solicitud, en el que se establecerán los importes del nuevo presupuesto que se pretende autorizar, la entidad beneficiaria deberá presentar un documento justificativo de las

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	10/16



modificaciones a realizar, atendiendo estas, en todo caso, a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 21 de las Bases Reguladoras.

Posteriormente, el Órgano Instructor de la Convocatoria llevará a cabo la revisión de la solicitud, acordando la autorización o no autorización de la modificación propuesta. Ello sin perjuicio de que, previa a la mencionada autorización, se puedan requerir las aclaraciones que se consideren pertinentes para la correcta evaluación de la solicitud.

18. ¿Qué gastos son subvencionables?

Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto, ser estrictamente necesarios, y se paguen y justifiquen en los plazos establecidos en la Convocatoria.

Se clasifican en:

1. **Costes de personal.** Se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral con el beneficiario que cobren por nómina, así como gastos de los socios que trabajen en la entidad beneficiaria. Asimismo, se admitirán en este apartado, los costes de los trabajadores autónomos económicamente dependientes cuando esta circunstancia se pueda acreditar. No se incluirán los costes de personal de administración, dado que se consideran incluidos en los costes indirectos.
2. **Costes indirectos.** Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse. Se incluyen los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. Se imputará como costes indirectos hasta un 15% de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	11/16



3. **Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.** En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros, en el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros.

Gastos asociados a los informes de auditoría. Estos gastos no podrán exceder del 1,5% del presupuesto total subvencionable del proyecto.

Gastos No subvencionables

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- b) Los intereses de las deudas.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) Terrenos.
- g) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- h) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.
- i) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.
- j) Los costes vinculados a instrumental y material inventariable.

19.¿Son subvencionables los gastos de campañas y otros gastos de publicidad y difusión de pago?

Los gastos relativos a campañas, así como otros gastos de publicidad y difusión de pago, serán subvencionables siempre que, las facturas y justificantes de pago se encuentren dentro de la fecha de ejecución del proyecto, estén correctamente presentadas conforme a lo dispuesto en el Anexo V de justificación de la

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	12/16

Convocatoria y, además, se aporte en el momento de la justificación, evidencias de estas actuaciones de difusión, como imágenes, cuñas de radio o los anuncios en prensa escrita y digital. Todo ello de forma que pueda realizarse una trazabilidad del gasto con la actuación de difusión realizada y pueda aceptarse el coste como gasto subvencionable.

20.¿Son subvencionables los gastos de kilometraje que se deriven del desplazamiento del personal adscrito a la OAP en el ejercicio de su actividad?

Sí. La Convocatoria, sobre los costes indirectos, señala que los gastos de viajes de personal propio se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos, no pudiendo ser imputados de forma separada.

Por tanto, los gastos de kilometraje asociados a las actividades del proyecto del personal propio se consideran gastos de viajes y, de esta forma, quedan integrados dentro de los costes indirectos que pueden llegar a alcanzar el 15% de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.

21.Si la Convocatoria establece 3 meses para la puesta en marcha de la OAP, ¿sólo se cuenta con 20 meses para poder ejecutar el proyecto?

No. En todo caso, el plazo para la ejecución del proyecto subvencionable es de veinticuatro (24) meses.

22.¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?

En la sección **Mis Trámites** en el apartado de **representación** podrá dar de alta al o los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.

Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de justificación. Al finalizarlo, una vez consignados todos los datos y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que están previamente dados de alta en la Sede:

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar								

Eliminar todos los firmantes Añadir firmante

[Seleccionar]

Tipo de identificador: NF

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden: 1

Cancelar Guardar cambios

- Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la Sede Electrónica.
- Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que el formulario y la documentación sean presentados en tiempo y forma, para ello deben **firmar** y posteriormente **presentar** el formulario y la documentación adjunta a la misma.

23.¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?

Dentro de la Sede Electrónica hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia sede. Se trata de la sección "**Mis trámites**" y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

1. **Mis solicitudes:** en esta sección podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
2. **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	14/16



Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.

3. **Representación:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados y representantes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

24. En cuanto a los logos que corresponden a la Convocatoria OAP 2022, ¿habrá material de apoyo a las Oficinas para que generen su propio material?

Las Oficinas Acelera Pyme dispondrán de una guía de estilo ("manual de difusión") que define la identidad de marca, además de un conjunto de criterios preceptuados, por normas para el diseño y formato de documentos.

25. Si una entidad beneficiaria dispone de varias oficinas correspondientes a Convocatorias de ayudas distintas, ¿se debe duplicar esta información en la web?

Es necesario diferenciar ambas oficinas. Si se da el caso de ser el beneficiario de dos oficinas: "Oficina Acelera Pyme" y "Oficina Acelera Pyme Rural", cada oficina debe de llevar asociado su propia guía de estilo e imagen de marca.

A modo de ejemplo, se podría disponer de dos webs asociadas a dominios o subdominio diferentes, o una web asociada a su entidad con dos categorías diferentes; "Oficina Acelera Pyme" y "Oficina Acelera Pyme Rural".

Cada oficina son proyectos diferentes y cada proyecto lleva asociada su propia guía de estilo.

26. Si una entidad beneficiaria dispone de varias oficinas correspondientes a Convocatorias de ayudas distintas, ¿se debe crear una nueva cuenta de correo electrónico o se puede seguir utilizando el correo electrónico que se dispone de OAP?

Sería necesario crear una nueva cuenta de correo electrónico. Es importante establecer diferentes canales de comunicación para cada proyecto aplicando en cada uno la imagen de marca que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	15/16



27.¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica?

Para obtener información en caso de dudas o problemas relacionados con el funcionamiento de la sede electrónica de Red.es, o bien para realizar consultas de carácter administrativo en general, usted puede utilizar los teléfonos de contacto a disposición de los solicitantes (901 904 060 / 91 030 54 12), así como el correo electrónico soporte.sede@red.es, en horario de 9:00h a 18:00h.

28.¿Tengo dudas en relación a la ejecución y justificación de la ayuda que no estén contempladas en estas FAQs?

Cualquier otra consulta se puede realizar a través del correo electrónico Oap2022.convocatorias@red.es. El interesado debe indicar:

- **Asunto:** CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME (C032/22-ED).
- **Cuerpo del correo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Código Seguro de Verificación	IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Fecha	16/06/2023 10:29:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7OZWBLBMONIW4T6NIHEUI7BY	Página	16/16

